

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
FPR/JAK/vdc

*Manuel, para informar a
Gobierno Transitorio
Compra a Nido / on Reabidos
18/2/11 / 2/02/11 J.*

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE BRESKY CONSTRUCCIONES S.A. Y LA
SUBSECRETARIA DE PESCA.

R. EXENTA N°

378

VALPARAÍSO, 16 FEB 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 20.481, de Presupuestos de la Nación para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1763, de 2009; contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2011, Memorandum FAP N° 588/2010, de 29 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los requerimientos institucionales de ésta Subsecretaría de Pesca, en torno a la existencia de una oficina para el Fondo de Administración Pesquero; hacen necesario el arrendamiento de un bien inmueble.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, para satisfacer los requerimientos mínimos de espacio y ubicación del Fondo de Administración Pesquero; se arrendó la propiedad ubicada en calle Pudeto N° 351, Oficina 13, Valparaíso; según contrato de fecha 01 de enero de 2011, que por ésta resolución se aprueba.

Que, ésta Subsecretaría de Pesca, dispone de los recursos necesarios para el pago de las rentas y garantía respectivas.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento, citado en vistos, suscrito el 01 de enero de 2011, entre Bresky Construcciones, representada por Claudio Bresky Layera, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 490, Cerro Placeres, Valparaíso y la **SUBSECRETARIA DE PESCA**, referido al inmueble ubicado en calle Pudeto N° 351 oficina 13; Valparaíso, a partir del 1 de enero de 2011;

cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Valparaíso, a 01 de Enero de 2011, entre la **Subsecretaría de Pesca**, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 18°, Valparaíso, en adelante e indistintamente "La Subsecretaría" o "el arrendatario", y por la otra **Bresky Construcciones S.A.**, representada por su Gerente General don **CLAUDIO BRESKY LAYERA**, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 490, Cerro Los Placeres, Valparaíso "el arrendador" o "La empresa", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INMUEBLE

El arrendador entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Calle Pudeto N° 351, Oficina 13, Valparaíso, en adelante "el inmueble" o "la propiedad", que la Subsecretaría destinará a efectuar labores de su giro.

SEGUNDO: RENTA

El precio de arrendamiento es la suma de 38 (Treinta y ocho) Unidades de Fomento mensuales, que se pagarán, los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente de Banco de Chile 103-05299-02 a nombre de Bresky Construcciones S.A.

La renta se ajustará anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace.

TERCERO: DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato de arrendamiento, comenzará a regir el 01 de enero de 2011, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte de la Subsecretaría de Pesca y tendrá una vigencia de 3 (tres) años; período al cabo del cual, se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de 1 (un) año.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso a la contraparte con un plazo de 3 (tres) meses de anticipación a lo menos. En caso que cualquiera de las partes incumpla esta obligación de dar aviso, se aplicará la regla siguiente: a) Si la parte que pone término anticipado al contrato es la Subsecretaría, ésta deberá pagar el saldo del precio del arrendamiento por los meses que corresponda (1, 2 ó 3), hasta completar el plazo de aviso mínimo exigido; b) Si la parte que pone término al

contrato sin aviso previo es el arrendador, éste deberá pagar una multa proporcional al monto de la renta que corresponda a los meses cuyo plazo de aviso no se cumplió (3, 2 ó 1) a modo de indemnización.

CUARTO: GARANTIA

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que la arrendataria contrae en virtud del presente contrato, la Subsecretaría entregará a la arrendadora, la suma de 38 (Treinta y ocho) Unidades de Fomento.

La arrendadora, se obliga a restituir esta garantía, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del inmueble, quedando la arrendadora autorizada para descontar de ella el valor de los deterioros y perjuicios.

QUINTO: OTROS PAGOS

“La Subsecretaría” pagará con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y gastos comunes durante la vigencia de este contrato.

El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a “El Arrendador” para demandar la suspensión de los servicios referidos.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Queda prohibido al Arrendatario efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Tres)** Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. **Cuatro)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas.

SEPTIMO: MEJORAS O MODIFICACIONES AL INMUEBLE

“La Subsecretaría” no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que “El Arrendador” deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "El arrendador".

OCTAVO: MANTENCION DEL INMUEBLE

Será obligación de "La Subsecretaría" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. Además deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto, según detalle que se anexa al presente contrato.

NOVENO: RESTITUCION DEL INMUEBLE

"El arrendatario" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "El arrendador" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario. Además deberá exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DECIMO:

"El arrendador" no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc.; salvo aquellas imputables a los defectos de construcción, reparación y mantención que el arrendador los supo o debió saberlos por su profesión, estado u oficio y que no se los comunicó a tiempo al arrendatario.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

DECIMOTERCERO: PERSONERIAS

La personería de don **Pablo Galilea Carrillo** para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca consta del Decreto Supremo N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Claudio Bresky Layera** para actuar en representación de Bresky Construcciones S.A., consta en Repertorio 281 de Reducción a escritura pública del acta de la segunda sesión de directorio Bresky Construcciones S.A, de fecha 06 de octubre de 1989, efectuada ante Manuel Jordán, Notario Público de Valparaíso.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada contratante.

2.- Páguese un canon mensual de arriendo por la suma de 38 (Treinta y ocho) Unidades de Fomento, en la forma señalada en el presente contrato.

3.- Páguese la suma de 38 (Treinta y ocho) Unidades de Fomento, al término de la tramitación de la presente resolución; por concepto de Garantía del Contrato de Arrendamiento referido precedentemente, en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

4.- Déjese constancia que la Subsecretaría de Pesca deberá pagar con toda puntualidad los gastos comunes que corresponden a la oficina arrendada en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba y a lo acordado por las partes.

5.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto anual año 2011 del Fondo de Administración Pesquero. R

6.- Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato, al arrendador y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría de Pesca y al Fondo de Administración Pesquero.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)

